

OTROSÍ No 1
ORDEN CONTRACTUAL DE ARRENDAMIENTO OCA No 001-2021

ARRENDATARIO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA –
SEDE MEDELLÍN.
NIT: 899.999.063-3

ARRENDADOR: PROCATEX S.A.S.
NIT: 811.025.896-2

FECHA DE INICIO: 1 de febrero de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de enero de 2022

VALOR ADICIÓN: \$27.752.641
CANON DE ARRENDAMIENTO: \$15.858.655

OBJETO: Adicionar la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$27.752.641 M.L.), al valor previamente establecido para la OCA-001-3001-2021.

JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 71.260.807 de Medellín (Ant.), actuando en su calidad de Director Financiero y Administrativo de la **Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín**, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No. M.VS-0249 del 14 de febrero de 2017, expedida por la Vicerrectoría de Sede y delegado para suscribir la presente orden contractual de arrendamiento de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, artículo 13 numeral 12 (Manual de Convenios y Contratos), quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, ente Universitario del Orden Nacional, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867 y con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con Nit 899.999.063-3 y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y por la otra **JOHN JAIRO SÁNCHEZ VILLA**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.606.809**, obrando en Representación de la Empresa **PROCATEX S.A.S** con **NIT 811.025.896-2** y quien en adelante se llamará **EL**

ARRENDADOR, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ al contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: -----

a) Que el día 29 de enero de 2021 **LA UNIVERSIDAD** y **EL ARRENDADOR** suscribieron la Orden Contractual de Arrendamiento No. 001-2021, cuyo objeto es “Por medio de la presente orden contractual **EL ARRENDADOR** entrega a título de arrendamiento a **LA UNIVERSIDAD**, un inmueble (Edificio de 5 pisos) ubicado en la Carrera 67A No. 48D-122 de la ciudad de Medellín, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 001-291560, desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 31 de enero de 2022.” **b)** Que en la cláusula segunda, las partes acordaron un canon de arrendamiento mensual sería por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$15.858.655 M.L.)**. **c)** Que al valor del canon relacionado en el literal anterior, se le ha aplicado un descuento correspondiente a **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L. (\$3.964.663 M.L.)**, en virtud del principio de solidaridad y de manifestación de apoyo mutuo por las afectaciones que ambas partes han sufrido por las consecuencias de la pandemia Covid-19. **d)** Que el valor del canon con descuento corresponde a **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. (\$11.893.992 M.L.)**, valor a facturar durante el tiempo que la situación sanitaria generada por el Covid-19 genere afectaciones en cuanto al aforo total de estudiantes permitido de en el inmueble arrendado. **e)** Que mediante correo electrónico del 7 de junio de 2021, **EL ARRENDATARIO** solicitó reajustar el valor del canon de arrendamiento, argumentado que *“De acuerdo a convenios realizados en meses pasados donde la empresa procatex sas, a la cual representó, conocedora de la situación mundial de la pandemia aceptó un muy buen descuento por varios meses, en el canon de arrendamiento que tiene con dicha entidad. Conscientes de que se ha hecho un buen aporte económico por nuestra parte, y que la propiedad de todas maneras está siendo ocupada en todos sus pisos así sea con parte de estudiantes, debido a los controles y protocolo de seguridad. Por otro lado los bancos ya no nos dan auxilio y se viene pagando deuda completa la cual tenemos de años atrás, este paro hizo que nos colgáramos en el capital de pagos, Por esto solicito muy comedidamente que la empresa dará por terminado dicho descuento hasta el día. 30 de junio del año en curso, y a partir del mes de julio tomar la tarifa del contrato completo sin descuento, para poder comenzar a organizar nuestros compromisos de pagos bancarios.”* **f)** Que mediante oficio M.1.006.08.063.2021, la Jefe del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico, manifiesta *“(…) teniendo en cuenta las dificultades del arrendador y reconociendo el apoyo brindado durante los primeros meses de ejecución de la orden contractual, es necesario realizar una adición por la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATENTA Y UN PESOS M.L. (\$27.752.641), con el objetivo de contar con los recursos suficientes para asumir el valor del canon de arrendamiento de la OCA -001 -3001-2021 por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L.*

Bicentenario 2020

(*\$15.858.655 M.L.*) desde el 1 de julio de 2021 y hasta la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2022.” g) Que el suscrito Director Financiero y Administrativo de la Sede, acepta el presente Otrosí, el cual se regirá por la normativa civil y comercial, y en especial por el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia y por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN VALOR: Modificar la cláusula segunda referente al valor mensual del canon de arrendamiento, el cual quedará de la siguiente forma “**LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL ARRENDADOR** a título de canon de arrendamiento, a partir del 1 de julio de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, el valor de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$15.858.655 M.L.)** mensuales, para un valor total presupuestado por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$170.480.545 M.L.)**-----

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Adicionar a la cláusula tercera referente a la apropiación presupuestal con que se dispone para el pago del canon de arrendamiento la siguiente información: “**LA UNIVERSIDAD** para el pagar el valor adicionado mediante el presente otrosí, dispone de la reserva a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 975 del 17 de junio de 2021, por un valor de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$27.752.641 M.L.)**, más la contribución especial por valor de **CIENTO ONCE MIL ONCE PESOS M.L. (\$111.011 M.L.)**, proyecto 901010128770, presupuesto oficial de funcionamiento de la sede, por concepto de: Adición para el pago del canon de arrendamiento del contrato OCA-001-3001-2021 cuyo objeto es “Entrega titulo de arrendamiento a la Universidad, de un inmueble (Edificio de 5 pisos) ubicado en la Carrera 67A No. 48D-122 de la ciudad de Medellín”, debido a la terminación del descuento por parte del arrendador. El canon de arrendamiento a partir del 1 de julio de 2021 será de \$15.858.655. Duración 7 meses. **PARÁGRAFO:** El valor de la contribución especial no hace parte del valor a ejecutar en la orden contractual. -----

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas de la Orden Contractual de Arrendamiento OCA No. 001-2021 no sufren modificación alguna por lo que siguen vigentes. -----

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente otrosí se perfecciona y legaliza con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere que el jefe de contratación o quine haga sus veces, comunique a través de cualquier medio escrito al contratista y al supervisor o interventor, que se ha legalizado la orden contractual. Con el cumplimiento y aprobación de los anteriores requisitos y los demás pactados en el presente Otrosí, podrá darse su ejecución. -----

CLÁUSULA QUINTA. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO: Adriana Estela Serna Garcés, Jefe de la División de Contratación y Gestión de Bienes, previa verificación

Bicentenario 2020

del cumplimiento de los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normativa contractual vigente en la Universidad, recomienda la suscripción del presente Otrosí. -----

Para constancia se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD** el día 30 de junio de 2021 y por **EL ARRENDATARIO** el día 30 de junio de 2021

LA UNIVERSIDAD,

EL ARRENDADOR,

JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO
Director Financiero y Administrativo
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Sede Medellín

JOHN JAIRO SÁNCHEZ VILLA
Representante Legal
PROCATEX S.A.S

ADRIANA ESTELA SERNA GARCÉS
Jefe División de Contratación y Gestión de Bienes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Sede Medellín